



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

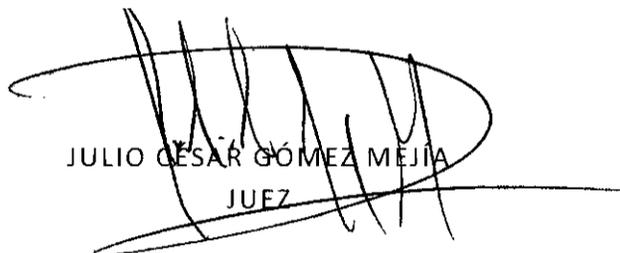
RADICADO	05001 31 03 012 2020-00266 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO CARMONA RODRÍGUEZ
DEMANDADO	JUAN DE DIOS ESPINOSA JARAMILLO y MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA
VINCULADO	JUAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ
DECISIÓN	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

En atención a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, vencido el término de emplazamiento del señor JUAN DE DIOS ESPINOSA JARAMILLO, sin que compareciera a recibir la respectiva notificación, se procede a nombrar como curador ad litem, con el fin de que lo represente en este asunto, al Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, quien se localiza en la carrera 42D 50 Sur-40 int. 106 de Envigado, en los teléfonos: 3010028 – 3136565334 y en el correo electrónico: juancbernalv2010@hotmail.com.

Comuníquesele su designación conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que la aceptación al cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del respectivo comunicado, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada.

Como gastos de la curaduría se le fija la suma de \$500.000,00 m. l., los que corren a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ